

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2022-00554-00

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Revisado el plenario se advierte que, en autos de fecha 23 de enero y 23 marzo del año en curso, se incurrió en un error de digitación respecto al nombre de la parte ejecutada, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., **TÉNGASE** para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto del demandado es **BLEY STEVEN DIAZ GONZALEZ** y no como se indicó en las referidas providencias; en consecuencia, se advierte que la presente decisión hace parte integral del mandamiento de pago.

2. De otra parte, **TÉNGASE** en cuenta que el demandado se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.1. Por lo anterior, **reconózcase** como apoderado judicial del ejecutado al abogado JUAN DAVID RUIZ PEÑA, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.2. Por Secretaría **remítase** el link del expediente digital al apoderado judicial del ejecutado.

3. En esos términos, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, **CÓRRASE** traslado a la demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c6b3d042b56d0d59f0d73402e1ff2b68965076ee97bd9f160e27d7ad268bcc**

Documento generado en 22/06/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>